ADENDA No. 1
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-046-2026
LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES DE ORDEN TERRITORIAL

El MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA), en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), procede a modificar la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-046-2026, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MOTOBOMBAS ESTACIONARIAS DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA", en los términos y por las razones que a continuación se exponen.

1. ANTECEDENTES

1.1. El numeral 6 de la Invitación Pública MC-046-2026 estableció que el proceso sería limitado exclusivamente a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) nacionales o territoriales, siempre que, por lo menos, dos (2) MiPymes manifestaran su interés y solicitaran formalmente la limitación de la convocatoria, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso y con los soportes idóneos de acreditación del tamaño empresarial.

1.2. De conformidad con el cronograma del proceso, el plazo para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes venció el viernes 30 de octubre de 2026, a las 11:00 a.m.

1.3. Dentro del término señalado, a través de la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad recibió cuatro (4) solicitudes formales de limitación de la convocatoria, de las cuales (2) estuvieron acompañadas de la respectiva certificación de tamaño empresarial suscrita por el Representante Legal y el Contador Público (o Revisor Fiscal, según corresponda) de cada proponente, conforme al Decreto 957 de 2019, así:

Proponente	NIT	Domicilio	Tamaño
SERVILOGISTICA-OTERO S.A.S	901945938-7	Fundación, Magdalena	Microempresa
SENDA CONSULTORES S.A.S.	901980573-0	Fundación, Magdalena	Microempresa
LENYCHETH RODRIGUEZ	37658917-8	Bucaramanga, Santander	No certificado
YEFFERSON ANDRES ROMERO RODRIGUEZ	1022953793-2	Bucaramanga, Santander	No certificado

1.4. Verificados los documentos allegados, se constató que: (i) todas las solicitudes fueron presentadas dentro del término procesal establecido; (ii) (2) dos empresas solicitantes para limitar el proceso a MIPYMES MUNICIPALES acompañaron sus solicitudes con el certificado de tamaño empresarial suscrito conjuntamente por el Representante Legal y el Contador Público de cada empresa, acreditando su condición de MICROEMPRESA con base en los ingresos por actividades ordinarias anuales. Las (2) dos personas naturales solicitantes para limitar el proceso a MiPymes nacionales no acompañaron su solicitud con las certificaciones expedida conjuntamente por la persona natural y un Contador Público independiente con tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores de conformidad a lo estipulado en el Decreto 1860 del 2021 y el numeral 6.1 de la invitación publica ; y (iii) dos empresas solicitantes tienen su domicilio principal en el en el Municipio de Fundación, Magdalena y dos personas naturales en el Municipio de Bucaramanga, Santander, por lo cual, en aplicación de la Preferencia Territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del

Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6.2 de la Invitación Pública, se configuran los presupuestos para dar prioridad a la limitación de orden territorial.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente modificación se profiere de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), el Decreto 1860 de 2021, y el numeral 5 de la Invitación Pública MC-046-2026, que faculta a la Entidad para expedir adendas hasta el plazo máximo previsto en el cronograma del proceso, esto es, el viernes 30 de octubre de 2026 hasta las 5:00 p.m.

3. MODIFICACIONES

PRIMERO. – Limitar el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-046-2026 exclusivamente a la participación de MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) que tengan su domicilio principal en el Municipio de Fundación, Magdalena, en aplicación de la preferencia territorial establecida en el Decreto 1860 de 2021 y en el numeral 6 de la Invitación Pública.

SEGUNDO. – En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta dentro del presente proceso las personas naturales o jurídicas que, además de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Pública MC-046-2026, acrediten: (i) su condición de MiPyme (Micro, Pequeña o Mediana Empresa), mediante certificado de tamaño empresarial suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, conforme a la clasificación del Decreto 957 de 2019; y (ii) su domicilio principal o comercial en el Municipio de Fundación, Magdalena, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas) o el correspondiente Registro Mercantil (personas naturales).

TERCERO. – Las ofertas presentadas por proponentes que no acrediten la condición de MiPyme de orden territorial señalada en el numeral anterior serán rechazadas por no ajustarse a las condiciones de participación de la presente Invitación Pública, modificada mediante la presente Adenda.

CUARTO. – Las demás condiciones, cláusulas, especificaciones técnicas, presupuesto, forma de pago, cronograma, formatos y documentos que integran la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-046-2026 permanecen inalterados y conservan plena vigencia.

QUINTO. – La presente Adenda se publica a través de la plataforma transaccional SECOP II y forma parte integral de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-046-2026, para todos los efectos legales y contractuales.

Se firma en el municipio de Fundación, Magdalena, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

CLAUDIA INES IBAÑEZ NOCETE
Secretaria General Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Iván Maya López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Duban Churio Pérez	Asesor Jurídico Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			